



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MIERCOLES, 2 DE JULIO DE 1987

NUMERO 52

SUMARIO

0. Disposiciones Estatales

Universidad de Extremadura

- **Universidad.**—Resolución de 29 de mayo de 1987, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad..... 864
- **Universidad.**—Resolución de 8 de junio de 1987, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad..... 865
- **Universidad.**—Resolución de 8 de junio de 1987, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias 865

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Ayuda.**—Orden de 7 de junio de 1987, por la que se establece la aplicación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión de la ayuda a la producción de aceite de Oliva para la campaña 1986/1987..... 865

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- **Transporte.**—Orden de 25 de junio de 1987, sobre homologación e implantación del Libro de Reclamaciones a utilizar en los servicios y actividades de transporte público de viajeros y mercancías por carretera de la competencia de esta Comunidad Autónoma..... 866

Consejería de Sanidad y Consumo

- **Drogodependencia.**—Resolución de 24 de junio de 1987, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para 1987, destinada

- para Fomento Asociativo en el campo de la Drogodependencia 869

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Vivienda.**—Resolución de 11 de junio de 1987 por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 12 viviendas en Castilblanco 871
- **Vivienda.**—Resolución de 11 de junio de 1987, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para adjudicación de las obras de construcción de 78 viviendas en Don Benito (Badajoz)..... 871
- **Vivienda.**—Resolución de 11 de junio de 1987, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para adjudicación de las obras de construcción de 24 viviendas en Gévora..... 871
- **Vivienda.**—Resolución de 11 de junio de 1987, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para adjudicación de las obras de construcción de 14 viviendas en Almendral (Badajoz)..... 871
- **Vivienda.**—Resolución de 11 de junio de 1987, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Manchita 872
- **Vivienda.**—Resolución de 11 de junio de 1987, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Aldea de Pallares (Badajoz)..... 872
- **Vivienda.**—Resolución de 11 de junio de 1987, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Vegaviana (Cáceres)..... 872
- **Vivienda.**—Resolución de 11 de junio de 1987, por la que se hace pública la adjudicación defi-

Pág.

Pág.

Pág.	Pág.	
nitiva de las obras de urbanización de 20 viviendas en La Garrovilla (Badajoz).....	872	
— Vivienda. —Resolución de 2 de junio de 1987, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en Medina de las Torres (Badajoz).....	873	
— Vivienda. —Resolución de 2 de junio de 1987, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en Puebla de Argeme (Cáceres).....	873	
— Vivienda. —Resolución de 2 de junio de 1987, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en Valverde del Fresno (Cáceres).....	873	
— Vivienda. —Resolución de 2 de junio de 1987, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 18 viviendas en Navas del Madroño (Cáceres).....	873	
— Vivienda. —Resolución de 2 de junio de 1987, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en Chelres (Badajoz).....	873	
— Vivienda. —Resolución de 2 de junio de 1987, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en Tala-yuela (Cáceres).....	873	
	Consejería de Industria y Energía	
	— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 24 de abril de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 22.495.....	874
	— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 24 de abril de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 22.495/11.986.....	874
	— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 24 de abril de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 22.495/11.987.....	875
	— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 4 de mayo de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 22.412.....	875
	V. Anuncios	
	Consejería de Emigración y Acción Social	
	— Guarderías. —Resolución de 25 de junio de 1987, por la que se declara desierta la subasta para adjudicación de las obras «Acondicionamiento y reformas» en la H.E. García de Paredes de Cáceres.....	875
	Consejería de Industria y Energía	
	— Instalaciones eléctricas. —Autorización administrativa de instalaciones eléctricas.....	876

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Convocada a concurso, por Resolución de 14 de julio de 1986 (Boletín Oficial del Estado, de 2 de agosto) de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, por no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los concursantes, según preceptúa el artículo 8.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resuelto declarar

concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona en el anexo de esta Resolución.

Badajoz, 29 de mayo de 1987.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: 6/16.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.
Area de conocimiento: Toxicología y Legislación Sanitaria.
Departamento al que está adscrita: En constitución, según el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia en Medicina Legal (Facultad de Medicina).
Clase de convocatoria: Concurso.
Número de plazas: Una.

RESOLUCION de 8 de junio de 1987, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Convocada a concurso, por Resolución de 14 de julio de 1986 (Boletín Oficial del Estado, de 2 de agosto) de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, por no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los concursantes, según preceptúa el artículo 8.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona en el anexo de esta Resolución.

Badajoz, 8 de junio de 1987.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: 6/6.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento: Derecho Mercantil.

Departamento al que está adscrita: En constitución, según el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en las disciplinas de Derecho Mercantil (Facultad de Derecho).

Clase de convocatoria: Concurso.
Número de plazas: Una.

RESOLUCION de 8 de junio de 1987, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Convocada a concurso, por Resolución de 14 de julio de 1986 (Boletín Oficial del Estado, de 2 de agosto) de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, por no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los concursantes, según preceptúa el artículo 11.2,a) del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona en el anexo de esta Resolución.

Badajoz, 8 de junio de 1987.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: 6/33.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento: Edafología y Química Agrícola (E.U. Ing. Técnica Agrícola) Departamento al que está adscrita: En constitución, según el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura de Química General y Agrícola (E.U. Ingeniería Técnica Agrícola).

Clase de convocatoria: Concurso.
Número de plazas: Una.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de junio de 1987, por la que se establece la aplicación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva para la Campaña 1986/87.

La Organización Común de Mercado del Aceite de Oliva, establecida en el Reglamento (CEE) 136/66, prevé en su artículo 5 la concesión de una prima a la producción de aceite de oliva.

Las normas generales relativas al régimen de concesión, están determinadas en los Reglamentos (CEE) 2261/84, 2262/84, 3061/84, 27/85 y 521/87, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de junio de 1987.

Con el fin de aplicar en el ámbito territorial de Extre-

madura la legislación antes mencionada, esta Consejería de Agricultura y Comercio ha dispuesto:

Primero.—Los oleicultores de esta Comunidad Autónoma cuya actividad se ajuste a la definición del artículo 2.2 del Reglamento (CEE) 2261/84, podrán solicitar la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva, establecida en el artículo 5.º del Reglamento (CEE) 136/66. El importe de esta ayuda para la campaña 1986/87 está fijado en 14,57 ECUS/100 Kgs. de aceite, según el artículo 1, apartado b) del Reglamento (CEE) 1459/86.

Segundo.—Podrán beneficiarse de la ayuda, para la campaña de producción 1986/87, los oleicultores que hayan presentado su declaración de cultivo antes del 30 de abril de 1987 y presenten la solicitud de pago de la ayuda hasta el 31 de julio de 1987.

Tercero.—En aplicación del artículo tercero, dos, de la Orden Ministerial del MAPA de 13 de junio de 1987, se definen en la Comunidad Autónoma de Extremadura como oleicultores de potencial productivo inferior a 100 Kgs. de aceite, aquellos que en la campaña 86/87 hayan obtenido y declarado una producción igual o inferior a 500 Kgs. de aceituna.

En este caso, la ayuda que pueda corresponderles, se calculará de acuerdo a la normativa comunitaria, según los rendimientos medios en aceitunas y en aceite fijados para las zonas homogéneas de producción, según lo estipulado en el Reglamento (CEE) 2261/84.

Cuarto.—Las solicitudes estarán a disposición de los agricultores y se presentarán, según el modelo oficial establecido, en las Agencias del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias, donde serán revisadas y verificados sus datos de acuerdo a la declaración de cultivo de cada oleicultor.

Quinto.—**Uno:** Al entregar el impreso de solicitud de pago de la ayuda, los oleicultores deberán presentar a efectos de comprobación de los datos declarados:

- Declaración de cultivo de olivar (o su fotocopia) que obra en su poder.
- Documento Nacional de Identidad o C.I. del solicitante o fotocopia de los mismos.

Dos: Junto al impreso de solicitud de pago de la ayuda los oleicultores deberán acompañar a efecto de quedar unidos al expediente, los siguientes documentos:

- Cuando hayan vendido total o parcialmente sus aceitunas para molturar por cuenta ajena, facturas o recibos de venta del comprador (o fotocopias debidamente compulsadas) donde figurará la cantidad de aceitunas vendidas, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 521/87 y 3061/84.
- Cuando hayan molturado por cuenta propia, certificado de entrada y molturación, expedido por Almazara autorizada, de acuerdo con la O.M. del MAPA de 1 de marzo de 1987 (B.O.E. 17-3-87) y Reglamento (CEE) 3061/84.

Sexto.—Por Secretaría General Técnica y Dirección General de la Producción Agraria se podrán dictar las normas correspondientes para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de junio de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.
Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 25 de junio de 1987, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, sobre homologación e implantación del Libro de Reclamaciones a utilizar en los servicios y actividades de transporte público de viajeros y mercancías por carretera de la competencia de esta Comunidad Autónoma.

La consecución de metas orientadas al beneficio colectivo, en términos de interés público, exige con frecuencia de los poderes públicos procurar la adaptación de determinadas normas a las necesidades que se generan en cada momento. La tendencia a la elevación de la calidad del transporte en un amplio contexto y, particularmente, en la Comunidad Autónoma de Extremadura debe llevar aparejada ineludiblemente la modificación del marco legislativo anterior, procurando su acomodamiento a las circunstancias sociales actuales.

La implantación obligatoria del Libro de Reclamaciones en las administraciones, locales y vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros y mercancías por carretera, como instrumento en el que el usuario de tales servicios pudiera dejar constancia de sus quejas y reclamaciones, ya quedó establecida en el artículo 109 del Reglamento de Explotación de los Servicios Públicos de Transporte por Carretera, de 22 de junio de 1929. Ratifican esta exigencia, entre otras disposiciones, el Código de Circulación en su artículo 187, las Ordenes Ministeriales de 6 de septiembre de 1944 y 9 de julio de 1945, y el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, en cuyo artículo 89 se reconoce, además, el derecho a formular en los Libros de Reclamaciones aquéllas a que dé lugar la ejecución del contrato de transporte. En la misma línea, por Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres, de 14 de noviembre de 1973, se establece el modelo oficial de Libro de Reclamaciones cuya última adaptación, en el marco competencial del Estado y sin perjuicio de las que puedan tener atribuidas las Comunidades Autónomas en esta materia, se lleva a cabo por la reciente Orden Ministerial de 28 de enero de 1987.

Asumidas definitivamente por la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Extremadura) las competencias que, en materia de transporte, fueron transferidas y delegadas de la Administración Central del Estado al Ente Preautonómico por los RR.DD. 2912/1979, de 21 de diciembre, y 2965/1981, de 13 de noviembre, y al objeto de que, con el ejercicio del debido control sobre los servicios públicos de transporte de viajeros y mercancías por carretera de la competencia de la Comunidad Autónoma extremeña, se garantice la legítima defensa de los usuarios, cuya legislación protectora de los derechos de éstos obliga a la Administración a velar por su cumplimiento a fin de conseguir una mejor tutela de los mismos, es aconsejable dictar las normas de homologación del modelo oficial de Libro de Reclamaciones que, a disposición del público usuario, están obligadas a tener todas las Administraciones y vehículos destinados al transporte público por carretera.

En su consecuencia, esta Consejería tiene a bien disponer:

Artículo 1.º—En los servicios públicos de transporte de viajeros y mercancías por carretera, de competencia propia o delegada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será obligatoria la utilización del Libro de Reclamaciones conforme al modelo que figura como Anexo a la presente Orden y en los términos que se establecen.

Artículo 2.º—Los titulares de servicios o actividades de transporte comprendidos en el artículo anterior únicamente estarán obligados a tener a disposición del público usuario un Libro de Reclamaciones debidamente diligenciado, en los lugares que a continuación se indican:

a) En las instalaciones fijas autorizadas para expender billetes en concesiones de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera.

b) En los vehículos que realicen servicios regulares de viajeros. Podrán quedar eximidos de esta obligación, previa autorización de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, los vehículos afectos a líneas o expediciones de cercanías, así como los afectos a concesiones de servicios regulares de viajeros que dispongan de instalaciones fijas autorizadas como administraciones en todos los puntos de parada obligatoria del itinerario: en estos supuestos, en el interior de cada vehículo se llevará visible un cartel anunciador de que existe Libro de Reclamaciones a disposición de los usuarios en el domicilio de las administraciones de la Empresa.

c) En todos los vehículos que realicen servicios discrecionales, así como en el local o administración autorizada para el comienzo y final del servicio cuando haya de prestarse con arreglo a itinerarios prefijados, salvo en los transportes de escolares y obreros en los que sólo subsistirá la obligación de tener Libro de Reclamaciones en los vehículos adscritos a estos tipos de transporte. En los vehículos destinados al transporte de viajeros de menos de diez plazas, incluida la del conductor, obligados a estar en posesión de Libro de Reclamaciones por la Autoridad Municipal, dicho Libro surtirá los efectos previstos en esta Orden, sin necesidad de adaptarse al modelo establecido en la misma; no obstante, cuando con estos vehículos se realicen trayectos interurbanos, se aplicarán las reglas establecidas en la presente Orden, quedando los titulares de estos servicios obligados a remitir las reclamaciones que se formulen en dichos trayectos al órgano competente de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º y 5.º de esta Orden.

d) En todos los locales de las Empresas dedicadas a la prestación de servicios de alquiler de vehículos sin conductor destinados a atender al público usuario.

En los lugares no contemplados en los apartados anteriores no existirá obligación de tener Libro de Reclamaciones.

Artículo 3.º—Los titulares de servicios y actividades obligados presentarán para su diligenciado, ante la Sección Provincial de Transportes correspondiente, el Libro de Reclamaciones, a cuyo fin deberán cumplimentar los datos precisos del mismo. El Libro de Reclamaciones será de libre edición, ajustándose al modelo contenido en el Anexo de esta Orden. Constará de varios ejemplares de

hojas de reclamaciones correlativamente numeradas. Cada hoja de reclamaciones se confeccionará en cuadruplicado ejemplar de igual numeración, destinándose:

El primero para su remisión obligatoria por el titular a la Sección Provincial de Transportes que expidió el Libro de Reclamaciones.

El segundo y el tercero para su entrega obligatoria por el titular al reclamante, quien podrá remitir este último a la Sección Provincial de Transportes que corresponde en cada caso.

El cuarto para el titular, quedando unido al Libro de Reclamaciones para su constancia.

Artículo 4.º—Las reclamaciones se realizarán por escrito en el Libro de Reclamaciones, consignándose en todo caso los hechos objeto de la reclamación, nombre, apellidos, domicilio y firma del reclamante, así como el lugar y fecha de la reclamación.

Podrán consignarse, asimismo, cualesquiera otros datos que puedan ser considerados de interés para un mejor conocimiento de la reclamación.

Los titulares de los servicios o actividades de transporte público estarán obligados a facilitar el Libro de Reclamaciones a los usuarios a los efectos previstos en los párrafos anteriores.

Artículo 5.º—Formulada en el referido Libro la reclamación por el interesado, el titular entregará los ejemplares destinados al reclamante y, en el plazo de veinte días, remitirá a la Sección Provincial de Transportes que expidió el Libro de Reclamaciones el ejemplar a este fin destinado, en unión del informe o alegaciones que estime convenientes sobre los hechos relatados por el reclamante y concluyendo con la indicación de si acepta o rechaza la reclamación.

Artículo 6.º—Cuando se trate de Libros de Reclamaciones que deban ser adscritos a vehículos, será competente para la expedición del Libro la Sección Provincial de Transportes que hubiera tramitado o expedido la autorización de dichos vehículos.

Cuando se trate de Libros de Reclamaciones que deban ser adscritos a locales, será competente para su expedición la Sección Provincial de Transportes que lo fuere por razón de la ubicación de dichos locales.

En las Secciones Provinciales de Transportes se llevará constancia de los Libros de Reclamaciones diligenciados.

Artículo 7.º—Para el diligenciado del segundo y sucesivos Libros de Reclamaciones para un mismo vehículo, servicio o actividad se requerirá la devolución a la Sección Provincial correspondiente del Libro anteriormente diligenciado, salvo que pudiera acreditarse suficientemente, a juicio de dicha Sección, la imposibilidad de hacerlo así.

Artículo 8.—El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionado como falta grave, de conformidad con lo dispuesto en el apartado k) del artículo 7.º de la Ley 38/1984, sobre Inspección, Control y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera y el apartado k) del artículo 26 de su Reglamento de aplicación, aprobado por el R.D. 1408/1986, de 26 de mayo (B.O.E. del 8 de julio).

Artículo 9.º—Sin perjuicio de lo establecido en el apartado b) del artículo 2.º, en todos los locales y vehículos donde sea obligatorio disponer de Libro de Reclamaciones, existirá un rótulo que especifique: «Existe un Libro de Reclamaciones a disposición del público usuario».

Su incumplimiento será sancionado como falta leve, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 8.º de la Ley 38/1984, sobre Inspección, Control y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera y el apartado d) del artículo 27 de su Reglamento de aplicación.

Artículo 10.º—Se faculta a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura para dictar las disposiciones que resulten precisas para el debido cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, así como para fijar los criterios interpretativos y resolver las dudas y cuestiones que pudieran suscitarse en su aplicación.

Artículo 11.º—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION TRANSITORIA.—El modelo de Libro de Reclamaciones establecido en el Anexo de esta Orden para su utilización en los servicios públicos de transporte de viajeros y mercancías por carretera de competencia propia o delegada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será exigible a partir del día 20 de julio de 1987. Hasta dicha fecha, los titulares de los servicios o actividades que queden obligados a su posesión, irán cambiando los Libros de Reclamaciones de que dispusieran por otros nuevos ajustados al modelo que se implanta sin que, por otra parte, sea de aplicación a los mismos lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 28 de enero de 1987, sobre entrada en vigor del modelo de Libro de Reclamaciones en ella establecido dentro de su respectivo marco de competencias.

Mérida, 25 de junio de 1987.

El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

ANEXO

Modelo Oficial de Libro de Reclamaciones

(Tamaño mínimo: 14x20 centímetros)

En la portada

(Mitad superior, cuadrante superior izquierdo):

Escudo de la Comunidad Autónoma.
JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

(Centrado):

LIBRO DE RECLAMACIONES

(Mitad inferior):

EMPRESA TITULAR;.....
Domicilio de la Empresa.....
Servicio o Actividad.....
MATRICULA del Vehículo (En Recuadro):
LOCAL adscrito:.....
Libro Número:.....

En el dorso de la Portada:

Se transcribirá el contenido de los artículos 2, 3, 4 y 5 de la presente Orden, con su fecha y «Diario Oficial de Extremadura» en que se haya publicado.

En la Primera Hoja:

(Mitad superior, cuadrante superior izquierdo):

Escudo de la Comunidad Autónoma.
JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

(Centrado):

LIBRO DE RECLAMACIONES

(A continuación):

EMPRESA TITULAR:.....
Domicilio de la Empresa:.....
Servicio o actividad:.....
MATRICULA del Vehículo (En Recuadro):
LOCAL adscrito:.....
Libro Número:.....
Número de inscripción en el Registro de Empresas:.....
Tarjeta de Transportes clase.....Número:.....

DILIGENCIA; Para hacer constar que este Libro se compone de..... juegos de hojas de reclamaciones cuadruplicadas, selladas y numeradas, destinado a reclamaciones contra la Empresa titular del vehículo, actividad o servicio designado.

....., de..... de 19.....
(Firma y sello de la Sección Provincial de Transportes)

En la segunda y siguientes hojas:

(Mitad superior, cuadrante superior izquierdo):

Escudo de la Comunidad Autónoma)
JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Libro N.º.....
Hoja N.º.....

Sección Provincial de Transportes de:.....
Domicilio:.....
Nombre y apellidos del reclamante:.....
Documento Nacional de Identidad:.....
Domicilio, calle o plaza:.....
Municipio:..... C.P.:..... Provincia.....
Teléfono.....
Motivo de la Reclamación:.....
.....
.....

(Fecha y firma)

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 24 de junio de 1987, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para 1987, destinada para Fomento Asociativo en el campo de la Drogodependencia.

El Convenio-Programa suscrito por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de Asistencia y Reinserción Social a drogodependientes, destina una partida presupuestaria para el fomento del Nivel Asociativo.

Por ello se hace necesario convocar un Plan de Subvenciones Públicas para el año 1987 destinada al fortalecimiento de las Asociaciones de Lucha contra las Drogodependencias.

En su virtud y previo informe de la Comisión Regional de Lucha contra la Drogodependencia, tengo a bien

DISPONER:

Artículo 1.º

1.1.—Las subvenciones convocadas se destinarán a financiar los siguientes conceptos:

- Adecuación de locales, un quince por ciento.
- Equipamiento, un quince por ciento.
- Mantenimiento, un quince por ciento.
- Edición de revistas y publicaciones periódicas y no periódicas, un quince por ciento.
- Desarrollo de la labor propia de dichas Asociaciones, mediante programas específicos de los mismos para el ejercicio 1987, un cuarenta por ciento.

1.2.—Como labor propia de las asociaciones serán funciones prioritarias:

- Información a la población de la temática y riesgo que para la salud supone el uso y consumo de droga.
- Canalizar la demanda existente de personas afectadas hacia los C.E.D.E.X.
- Información a la población drogodependiente del Plan Nacional de Drogas, y Plan Regional de Lucha contra la Drogodependencia.

—Programas de reinserción social del toxicómano en el medio propio, dentro de lo que programe el C.E.D.E.X.

—Fomento de las actividades de Ocio en la Juventud.

1.3.—Si algún concepto resultara desierto, en todo o en parte, el importe sobrante se distribuirá entre los restantes en función de las peticiones presentadas.

Artículo 2.º

2.1.—Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de Lucha contra la Drogodependencia, existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.2.—Para tener derecho a las subvenciones las Asociaciones habrán de ser sin fines de lucro y hallarse inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, creado por Decreto 11/1983 de 23 de mayo de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 3.º

3.1.—No podrán solicitarse subvenciones para obras o programas ejecutados con anterioridad a la solicitud, o que sean subvenciones en más de un 70% por otras entidades.

3.2.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 18/1986 de la Consejería de Sanidad y Consumo, los programas que se conciben y organicen en ayudas a los toxicómanos y para los cuales se solicita subvención pública, deberán seguir las directrices y criterios básicos de ámbito nacional y regional, es decir, Plan Nacional de Drogas y Plan Regional de Lucha contra la Drogodependencia.

Artículo 4.º

4.1.—Para la petición de subvenciones deberá presentarse la siguiente documentación:

4.2.—Con carácter general para todas las subvenciones:

a) Solicitud de la subvención en instancia conforme al modelo anexo, suscrita por quien tenga representación legal para ello, acreditando fehacientemente, en documento separado, la representación o el poder.

b) Memoria en la que conste:

—Origen y finalidad de la Institución solicitante.

—Servicios o actividades que se presten a los beneficiarios.

—Población atendida, o a la que va dirigida el programa.

—Proyecto de funcionamiento o programación para el curso.

—Detalle de las subvenciones procedentes de Ayuntamientos, Diputaciones o de otras Entidades de carácter público o privado.

c) Copia auténtica de los estatutos de la Asociación en los que se hará constar expresamente la carencia de ánimo de lucro en la gestión y en la disolución de la Institución. Para la autenticación será suficiente una diligencia de la Consejería de Sanidad y Consumo en la que se haga constar que cotejada la documentación presentada, concuerda con el original.

d) Documento acreditativo de la inscripción definitiva en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

e) Medios materiales y fuentes de financiación.

f) Presupuesto de ingreso y gastos, detallando separadamente los distintos conceptos.

g) Relación de la plantilla del personal de la Asociación, con indicación de los distintos puestos de trabajo, categoría profesional, etc..., asimismo la indicación de los cargos directivos.

h) Certificación del Secretario de la Asociación acreditativa del número de asociados al 31 de diciembre de 1986.

i) Balance de la situación económica al 31 de diciembre de 1986, donde se haga constar detalladamente los ingresos de todo tipo de conceptos y gastos, agrupados por partidas específicas, según el fin a que fueron destinados (gastos de mantenimiento, de personal, de actividades formativo-educativas, de información, de participación, de publicaciones, etc.).

4.3.—Cuando se trate de subvenciones destinadas a obras de adecuación de Centros se exigirá:

—Certificado del Registro de Propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el inmueble objeto de subvención. En caso de que el inmueble fuere cedido o arrendado habrá de presentarse la autorización del propietario.

—Presupuesto detallado y Memoria de las obras, firmados por el contratista.

4.4.— Cuando se trate de subvenciones destinadas a mantenimiento o actividades se presentará:

—Presupuestos desglosados por partidas de los gastos previos, así como de los posibles recursos con que cuenta para su financiación.

—Programa detallado de las actividades que se pretenden realizar con la subvención solicitada.

—Compromiso de ceder a favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos en el caso de Congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones, así como presentar un informe sobre los mismos.

Artículo 5.º

5.1.—El plazo de presentación de instancias será de 40 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2.—Las instancias podrán presentarse en la Consejería de Sanidad y Consumo, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Programas Sanitarios Y Atención Primaria de Salud.

5.3.—A las Entidades cuya solicitud no esté completa, le será solicitada la documentación necesaria, concediéndosele con arreglo al artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo un plazo de diez días para completarla, transcurrido el cual sin haberlo realizado se archivará el expediente sin más trámite.

Artículo 6.º

Las subvenciones concedidas y la cuantía de las mis-

mas se fijará en orden a los programas expuestos por cada solicitante, el número de solicitudes recibidas y el total de crédito disponible.

Artículo 7.º

7.1.—En cualquier publicación, o tipo de publicidad que se realice por las Asociaciones, sobre aspectos que hayan sido subvencionados mediante la presente convocatoria, se hará constar expresamente que dicha subvención ha sido concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Artículo 8.º

8.1.—Una vez resueltas las subvenciones públicas, se procederá al pago y justificación del gasto en la siguiente forma:

8.2.—Adecuación de los locales.—Considerada como obra de menor cuantía, el pago se efectuará en base a la documentación siguiente:

—Certificación firmada y sellada por la Entidad receptora de la ayuda, haciendo constar la realización de las obras y su conformidad con la misma.

—Factura expedida por la Empresa contratista individual que hubieran realizado la obra. Con la factura figurarán además los datos siguientes: nombre de la Empresa o contratista individual, Número de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad y domicilio.

8.3.—Subvenciones para equipamiento.—El pago se efectuará previa presentación de la siguiente documentación:

—Certificación del representante de la Entidad en la que conste la realización del suministro y su conformidad con el mismo.

—Certificación acreditativa de que se han incluido en el inventario del Centro para el que se destinarán los bienes de la subvención.

—Facturas de cada una de las casas suministradoras, por triplicado ejemplar. En las facturas figurarán los datos siguientes: nombre de la Empresa, número de identificación fiscal, domicilio, precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos y precio total del suministro.

8.4.—Subvención para mantenimiento.—El pago de dicha subvención se realizará por sementres vencidos, justificándose los gastos mediante la presentación de una certificación comprensiva del estado de ingresos y gastos, acompañada de copia de los correspondientes documentos acreditativos, librándose los fondos por cada una de las certificaciones, con el límite máximo de la subvención concedida.

8.5.—Subvención para actividades, programas y publicaciones.

El abono de estas subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos siguientes:

—Informe detallado de las actividades realizadas en base a la Memoria presentada en su día, firmada y sellada por el representante legal.

—Liquidación real detallada del costo de dichas acti-

vidades, así como de los recursos con que ha contado para su financiación, certificada y sellada por el representante legal de la Entidad.

—Facturas de los gastos ocasionados en relación con la actividad desarrollada.

—Certificado del representante legal, haciendo constar que la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo se ha destinado a sufragar el importe de dichas actividades.

Artículo 9.º

El incumplimiento de las condiciones exigidas, la duplicidad de subvención por haber sido concedida por cualquier otra Administración Pública, la falta de justificación de los gastos, así como el falseamiento de datos, dará lugar a la revocación inmediata de la subvención concedida.

Artículo 10.º

Además de los requisitos establecidos en la presente Resolución, a las subvenciones otorgadas le será exigible el cumplimiento del Decreto 18/1986 de 4 de marzo, por el que se dictan las normas mínimas para la concesión de subvenciones en materia de toxicomanías.

Artículo 11.º

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de junio de 1986 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de Construcción de 12 viviendas en CASTILBLANCO (Badajoz).

Declarada desierta la subasta para la adjudicación de las obras de Construcción de 12 viviendas en CASTILBLANCO (Badajoz), esta Consejería ha procedido a la adjudicación directa de las mismas, cumplidos los trámites que establece el artículo 118 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del citado Reglamento, se hace público que dichas obras han sido adjudicadas a CONSTRUCCIONES PASTOR, Asociación Temporal, en el precio de 34.264.227 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 11 de junio de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 11 de junio de 1986 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 78 viviendas en DON BENITO (Badajoz).

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de Construcción de 78 viviendas en DON BENITO (Badajoz).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a FERROVIAL, S.A. en la cantidad de 234.607.493 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 11 de junio de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 11 de junio de 1986 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 24 viviendas en GEVORA (Badajoz).

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de Construcción de 24 viviendas en GEVORA (Badajoz).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a D. MANUEL FERNANDEZ ZAMBRANO en la cantidad de 84.678.338 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 11 de junio de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 11 de junio de 1986 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y

Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 14 viviendas en ALMENDRAL (Badajoz).

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de Construcción de 14 viviendas en ALMENDRAL (Badajoz).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a D. PEDRO SANCHEZ GIL en la cantidad de 50.497.927 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 11 de junio de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 11 de junio de 1986 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de Construcción de 10 viviendas en MANCHITA (Badajoz).

Declarada desierta la subasta para la adjudicación de las obras de Construcción de 10 viviendas en MANCHITA (Badajoz), esta Consejería ha procedido a la adjudicación directa de las mismas, cumplidos los trámites que establece el artículo 118 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del citado Reglamento, se hace público que dichas obras han sido adjudicadas a D. MANUEL FERNANDEZ ZAMBRANO, en el precio de 33.821.662 pesetas.

Mérida, 11 de junio de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 11 de junio de 1986 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de Construcción de 10 viviendas en ALDEA DE PALLARES (Badajoz).

Declarada desierta la subasta para la adjudicación de las obras de Construcción de 10 viviendas en ALDEA DE PALLARES (Badajoz), esta Consejería ha procedido a la adjudicación directa de las mismas, cumplidos los trámites que establece el artículo 118 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 119 del citado Reglamento, se hace público que dichas obras han sido adjudicadas a A. SANCHEZ CONSTRUCCIONES, S.A., en el precio de 27.798.360 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 11 de junio de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 11 de junio de 1986 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de Construcción de 15 viviendas en VEGAVIANA (Cáceres).

Declarada desierta la subasta para la adjudicación de las obras de Construcción de 15 viviendas en VEGAVIANA (Cáceres), esta Consejería ha procedido a la adjudicación directa de las mismas, cumplidos los trámites que establece el artículo 118 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del citado Reglamento, se hace público que dichas obras han sido adjudicadas a D. NICASIO PEREZ GARCIA, en el precio de 54.477.114 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 11 de junio de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 11 de junio de 1987 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de Urbanización de 20 viviendas en LA GARROVILLA (Badajoz).

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace pública la adjudicación definitiva de las obras de Urbanización de 20 viviendas en LA GARROVILLA (Badajoz), a D. MANUEL FERNANDEZ CRUZ, S.L., en la cantidad de 10.398.437 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 11 de junio de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 2 de junio de 1987 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en MEDINA DE LAS TORRES (Badajoz).

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de Construcción de 20 viviendas en MEDINA DE LAS TORRES (Badajoz).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a FERNANDO TRAVADO CLARO en la cantidad de 65.607.510 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 19 de junio de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 2 de junio de 1987 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en PUEBLA DE ARGEME (Cáceres).

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de Construcción de 20 viviendas en PUEBLA DE ARGEME (Cáceres).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a HUARTE Y CIA. en la cantidad de 72.807.308 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 19 de junio de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 2 de junio de 1987 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en VALVERDE DEL FRESNO (Cáceres).

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de Construcción de 20 viviendas en VALVERDE DEL FRESNO (Cáceres).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a GOYPROSA en la cantidad de 62.190.307 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 19 de junio de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 2 de junio de 1987 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 18 viviendas en NAVAS DEL MADROÑO (Cáceres).

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de Construcción de 18 viviendas en NAVAS DEL MADROÑO (Cáceres).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a BALPIA, S.A. en la cantidad de 59.245.000 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 19 de junio de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 2 de junio de 1987 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en CHELES (Badajoz).

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de Construcción de 20 viviendas en CHELES (Badajoz).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a HUARTE Y CIA., S.A. en la cantidad de 68.980.163 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 19 de junio de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 2 de junio de 1987 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en TALAYUELA (Cáceres).

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de Construcción de 20 viviendas en TALAYUELA (Cáceres).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a CONSTRUTA, S.A. en la cantidad de 61.434.395 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 19 de junio de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de D. Francisco Galeano García y otros, con domicilio en Avda. de Villanueva, n.º 16, Badajoz, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a D. Francisco Galeano García y otros, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 115 línea Riosa.
Final: C.T. que se describe.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 6'542
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al-ac 3x31'10 mm.² de sección.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA. SRA. MAZA:

Emplazamiento: Junto Pk. 13'2 C-436 en Badajoz.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 25 KVA.
Relación de transformación: 20/0'38-0'22 KV.
Finalidad de la instalación: Electrificar finca.
Presupuesto: 11.000.000 ptas.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 22.495.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras

no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 24 de abril de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de D. Francisco Galeano García y otros, con domicilio en Avda. de Villanueva, n.º 16, Badajoz, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a D. Francisco Galeano García y otros, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 33 línea del peticionario, expediente 22.495.

Final: C.T. Sr. Nevado que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'168

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al-ac 3x31'10 mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto Pk. 12'1 C-436 en Badajoz.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificación bodega.

Presupuesto: 1.753.587 ptas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.495/11.986.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 24 de abril de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de D. Francisco Galeano García y otros, con domicilio en Avda. de Villanueva, n.º 16, Badajoz, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a D. Francisco Galeano García y otros, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 50 línea del peticionario, expediente 22.945.

Final: C.T. Sr. Galeano que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'934

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al-ac 3x31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos:

Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto Pk. 12 C-436 en Badajoz.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar finca.

Presupuesto: 3.000.000 ptas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.495/11.987.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 24 de abril de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de D. Francisco Galeano García y otros, con domicilio en Avda. de Villanueva, n.º 16, Badajoz, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a D. Francisco Galeano García y otros, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 50 línea del peticionario, expediente 22.945.

Final: C.T. Sr. Galeano que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'934

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al-ac 3x31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos:

Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto Pk. 12 C-436 en Badajoz.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar finca.

Presupuesto: 3.000.000 ptas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.495/11.987.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 24 de abril de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial

V. Anuncios

**CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL**

RESOLUCION de 25 de junio de 1987 de la

Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se declara desierta la subasta para la adjudicación de las obras de «Acondicionamiento y reformas» en el H.E. García de Paredes, de Cáceres.

Realizada la admisión previa estipulada en los Pliegos de Condiciones que regían para esta subasta, y ante la falta de documentación de la única empresa licitadora, se declara desierta la subasta.

La Consejera de Emigración
y Acción Social
M.^a DE LOS ANGELES BUJANDA
ALEGRIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: D. Manuel Ballesteros Doncel e Hijos, S.A.

Domicilio: Avenida Juan Carlos I, 6-6.º B. Badajoz.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo fin línea de C.T. Malpica a Trasvase.
Final: C.T. que se describe.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 0,008.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al-Ac 3 x 31,10 mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Malpica de Portugal, en Olivenza.
Tipo: Cubierta.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 20/0,38-0,22 KV.
Finalidad de la instalación: Riegos finca con reforma de C.T. existente.
Presupuesto: 2.863.401 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 22.601.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en la calle Fernández de la Puente, n.º 11, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 4 de mayo de 1987.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territo-

rial a petición de Fundación San Benito, con domicilio en Alcántara, Plaza de España, 7, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1 línea a H.E. (Poblado).
Final: C.T.
Términos municipales afectados: Alcántara.
Tipo: Aérea.
Longitud en m.: 28.
Tensión de servicio: 15 KV.
Materiales: Apoyos metálicos — Crucetas metálicas — Aisladores de vidrio — Conductores Al-Ac-54'6 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Alcántara.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 25 KVA.
N.º de transfor.: 1.
Relación de transformación: 15.000 ±5% 380-220 V.
Finalidad de la instalación: Alumbrado Puente Romano, margen izquierda río Tajo.
Presupuesto: 2.081.692 pesetas.
Referencia del expediente: A.T.-4.292.

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 25 de noviembre de 1986.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Fundación San Benito, con domicilio en Alcántara, Plaza de España, 7, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 2 línea a H.E. (Poblado).
Final: C.T.
Términos municipales afectados: Alcántara.
Tipo: Aérea.
Longitud en m.: 20.
Tensión de servicio: 15 KV.
Materiales: Apoyos metálicos — Crucetas metálicas — Aisladores de vidrio — Conductores Al-Ac-54'6 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Alcántara.
 Tipo: Intemperie.
 Potencia: 25 KVA.
 N.º de transform.: 1.
 Relación de transformación: 15.000 \pm 5% 380-220 V.
 Finalidad de la instalación: Alumbrado Puente Romano, margen izquierda río Tajo.
 Presupuesto: 2.081.692 pesetas.
 Referencia del expediente: A.T.-4.293.

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 25 de noviembre de 1986.

AUTORIZACION administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública, para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Parque de Castelar, 2, Badajoz.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea C.T. Estellesa (0260) C.T. Gridilla (0095).

Final: C.T. Plaza Conquistadores (0284).

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 0'135.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al 2x3 (1x150) mm. ²de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Plaza Conquistadores en Badajoz.
 Tipo: Cubierto.
 Potencia: 630 + 400 + 100 KVA.
 Relación de transformación: 20/0'22-0'127 KV, 20/0'38-0'22 KV y 0'38/0'22 KV.
 Finalidad de la instalación: Electrificar zona.
 Presupuesto: 4.335.267 ptas.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Referencia: 01.788/12.287.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito

en calle Fernández de la Puente, n.º 11, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 13 de abril de 1987.

AUTORIZACION administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública, para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Parque de Castelar, 2, Badajoz.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Polígono Santa Marina, n.º 1.

Final: C.T. Polígono Santa Marina, n.º 2.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 0'365.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al 3(1x240) mm. ²de sección.

Emplazamiento: Polígono Santa Marina en Badajoz.

Finalidad de la instalación: Unir C.T. 1 y C.T. 2.

Presupuesto: 1.800.000 ptas.

Referencia: 01.788/12.286.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, n.º 11, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 7 de abril de 1987.

AUTORIZACION administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Sdad. Cooperativa Lmtda. Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera.

Domicilio: C/ Mártires, 5, Castuera.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 3 línea circunvalación de Castuera.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0'03.

Tensión de servicio: 22-20 KV.

Conductores: Al-ac 3x31'10 mm. ²de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Pozo Nuevo en Castuera.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 22/0'22-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar cámaras de maduración de quesos.

Presupuesto: 1.386.375 ptas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.602.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, n.º 11, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 6 de mayo de 1987.



**DIARIO OFICIAL
DE**

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres

Franqueo concertado 07/8